

27 SEP 2013
LANÚS,

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas NUEVE del expediente 4060-0267-2013, en la audiencia de fecha 10 DE JUNIO DE 2013, entre LA PARTE RECLAMANTE, JOAQUINA MACIEL y LA PARTE RECLAMADA, TELECOM PERSONAL S.A., representada por PABLO RODRIGUEZ BUSTAMANTE, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre JOAQUINA MACIEL y TELECOM PERSONAL S.A., obrante a fojas NUEVE del expediente 4060-0267-2013, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

DIRECTOR
DEPARTAMENTO
DIVISIÓN
ING. SERVFO A. ALICINO JEF. DE AVVNCION AL PÚBLICO DIRECCION SECCIÓN
AUXILIAR

ING. SERVFO A. ALICINO
JEF. DE AVVNCION AL PÚBLICO
DIRECCION SECCIÓN

[Handwritten signature over the stamp]



DR. JUAN CARLOS VISCCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature next to the caption]